



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 186 -2017-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo,

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 102-2017-GRJ/ORAF/ORH y Reporte N° 002-2017-GRJ-SG/AC/JGSM, sobre suspensión de servicios con contraprestación, a favor de don **Jerdy Guber Sotelo Marticorena**, personal repuesto por medida cautelar, contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín;

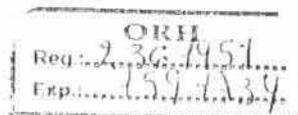
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, prescribe que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud;

Que, el artículo 4° del D.S. N° 020-2006-TR, en su párrafo segundo, señala: "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumularán los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario"; subrayado y negrita es nuestro;

Que, asimismo, el numeral 6.2.4 1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSalud-2014, Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, establece: "Todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (...);

Que, por su parte, conforme al artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, "Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares";





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

Que en el presente caso, el trabajador Jerdy Guber Sotelo Marticorena, ha solicitado un día de licencia por motivos de salud, conforme al Certificado Médico N° 0000319, requisito exigido por el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, resultando procedente su pretensión, siendo necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, y,

En atención a las funciones establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - DECLARAR PROCEDENTE, la suspensión de sus servicios con contraprestación, el día 02 de octubre de 2017, conforme al Certificado Médico N° 0000319, a favor de don **Jerdy Guber Sotelo Marticorena**, personal repuesto por medida cautelar, contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO - NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 31 OCT 2017

Abog. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

